

ORDEN QUE CONVOCA UNA ELECCIÓN DE BONOS Y AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS
CONDADOS DE JOHNSON Y HILL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GRANDVIEW

VISTO que la Junta de Regentes (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Grandview (el “Distrito”) considera aconsejable convocar la elección de bonos que se ordena a continuación (la “Elección”); y

VISTO que el referendo de bonos está sujeto a las disposiciones de la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas, y que el Distrito contratará con el Condado de Johnson, Texas (“Condado de Johnson”) y el Condado de Hill, Texas (“Condado de Hill”, y conjuntamente con el Condado de Johnson, los “Condados Contratantes”) para la administración de la Elección de conformidad con un acuerdo interlocal con los Condados Contratantes (el “Contrato Electoral”); y

VISTO que el Condado de Johnson, por medio del Administrador de Elecciones del Condado de Johnson (el “Administrador de Elecciones del Condado de Johnson”) de acuerdo con el Contrato Electoral, proveerá para la administración de la Elección para los residentes del Distrito que residen en el Condado de Johnson; y que el Condado de Hill, por medio del Administrador de Elecciones del Condado de Hill (el “Administrador de Elecciones del Condado de Hill”) de acuerdo con el Contrato Electoral, proveerá para la administración de la Elección para los residentes del Distrito que residen en el Condado de Hill; y

VISTO que por este medio se determina y declara oficialmente que la sesión en la cual esta Orden fue aprobada estaba abierta al público, y que se dio aviso público acerca del horario, el lugar y el propósito de dicha sesión, todo como se requiere en el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas;

ENTONCES, POR LO TANTO, LA JUNTA DE REGENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GRANDVIEW ORDENA:

Sección 1. Determinaciones. Las declaraciones contenidas en los preámbulos de esta Orden son fidedignas y correctas y se adoptaron como determinaciones de hechos y disposiciones operativas en este caso.

Sección 2. Elección ordenada; sitios de votación. La Elección se celebrará en el Distrito entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. del 3 de noviembre de 2020 (“Día de las Elecciones”). Los Condados Contratantes realizarán la Elección, como se dispone en el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas (el “Código”) y el Contrato Electoral. La votación para la Elección el Día de las Elecciones ocurrirá durante los horarios anteriormente mencionados en los sitios de votación designados como se establece en el **Anexo A** adjunto, el cual forma parte del presente para todos los propósitos y fines. El **Anexo A** deberá modificarse para incluir sitios de votación adicionales o diferentes para el Día de las Elecciones requeridos para cumplir el Contrato Electoral y el Código.

Sección 3. Votación adelantada. La votación adelantada será administrada por los Condados Contratantes. La votación adelantada en persona comenzará el 13 de octubre de 2020 y concluirá el 30 de octubre de 2020, y se llevará a cabo en los sitios de Votación Adelantada en las fechas y los horarios especificados en el **Anexo B** adjunto. Los sitios de votación para la votación adelantada deberán permanecer abiertos durante dichos horarios para la votación adelantada en persona de todo votante del Distrito registrado en dicho sitio de votación. El **Anexo B** deberá modificarse para incluir sitios de votación

adicionales o diferentes para la votación adelantada requeridos para cumplir el Contrato Electoral y el Código.

Sección 4. Funcionarios electorales. La designación de los Jueces Presidentes de la Elección, los Jueces Suplentes, los Secretarios de Votación Adelantada, el Juez Presidente de la junta de votación adelantada y otros funcionarios electorales para la Elección deberá ser realizada por los Administradores de Elecciones de acuerdo con el Contrato Electoral y el Código. Los Administradores de Elecciones podrán emplear todo otro personal necesario para la administración apropiada de la Elección, incluyendo toda ayuda a tiempo parcial como sea necesaria para preparar la Elección, asegurar la entrega oportuna de suministros durante la votación adelantada y el Día de las Elecciones, y para la tabulación eficiente de las boletas en la estación central de recuento de votos. Por el presente, la Junta autoriza al Superintendente, al Presidente, al Vicepresidente o al Secretario de la Junta a celebrar o certificar en nombre del Distrito el Contrato Electoral con los Condados Contratantes.

Sección 5. Votación por correo. Las solicitudes para votar por correo para todos los residentes del Distrito deberán enviarse personalmente no después del 16 de octubre de 2020, o pueden enviarse por correo a la dirección correspondiente citada a continuación y recibirse no después del 23 de octubre de 2020 (la fecha del sello postal no se considerará como fecha de recepción).

(a) Las solicitudes para la votación por correo para todos los residentes del Distrito en el Condado de Johnson deberán enviarse a:

Correo postal:	Johnson County Elections Administrator 103 S. Walnut St. Cleburne, Texas 76033
Correo comercial o entrega personal	Johnson County Elections Administrator 103 S. Walnut St. Cleburne, Texas 76033
Teléfono	(817) 556-6197
Fax	(817) 556-6877
Correo electrónico	vote@johnsoncountytexas.org

(b) Las solicitudes para la votación por correo para todos los residentes del Distrito en el Condado de Hill deberán enviarse a:

Correo postal:	Hill County Elections Administrator P.O. Box 725 Hillsboro, Texas 76645
Correo comercial o entrega personal	Hill County Elections Administrator 1 N. Waco St. Hillsboro, Texas 76645
Teléfono	(254) 582-4072
Fax	(254) 582-4073
Correo electrónico	atorres@co.hill.tx.us

Sección 6. Boletas de Votación Adelantada. Se creará una Junta de Boletas de Votación Adelantada para procesar los resultados de la votación adelantada de la Elección, y el Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá ser designado por los Administradores de Elecciones. El Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá designar dos o más miembros adicionales para constituir la membresía de la Junta de Boletas de Votación Adelantada y, de ser necesario,

los miembros del Comité de Verificación de Firmas requeridos para procesar de manera eficiente las boletas de la votación adelantada.

Sección 7. Votantes habilitados. Todos los electores habilitados que residen en el Distrito tendrán derecho a votar en la elección.

Sección 8. Proposición. En la Elección se someterá la siguiente PROPOSICIÓN de acuerdo con la ley:

ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GRANDVIEW
PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GRANDVIEW

¿Se autorizará a la Junta de Regentes del Distrito Escolar Independiente de Grandview a emitir bonos del Distrito, en una o más series, por un importe total de capital de \$6,000,000 para la adquisición, la construcción, la renovación y el equipamiento de instalaciones escolares en el Distrito, y dichos bonos vencerán, devengarán interés y se emitirán y venderán de acuerdo con la ley vigente al momento de la emisión; y se autorizará a la Junta de Regentes a imponer y prender, y a hacer que se evalúen y recauden, impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos?

Sección 9. Boletas. Las boletas oficiales para la Elección se prepararán de acuerdo con el Código Electoral de Texas a fin de permitir que los electores voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la PROPOSICIÓN anteriormente mencionada, y las boletas contendrán dichas disposiciones, marcas y lenguaje exigidos por la ley, y dicha PROPOSICIÓN deberá expresarse sustancialmente como sigue:

ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GRANDVIEW
PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GRANDVIEW

A FAVOR	_____) LA EMISIÓN DE BONOS POR EL IMPORTE DE \$6,000,000 POR EL
) DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GRANDVIEW PARA LA
) ADQUISICIÓN, LA CONSTRUCCIÓN, LA RENOVACIÓN Y EL
) EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES ESCOLARES EN EL DISTRITO,
EN CONTRA	_____) Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS PARA EL PAGO DE DICHOS
) BONOS. ESTO REPRESENTA UN INCREMENTO EN EL IMPUESTO
) PREDIAL.

Sección 10. Cumplimiento con la ley federal. En todos los aspectos, la Elección se administrará de acuerdo con el Código. De acuerdo con la Ley Ayuda a América a Votar (“HAVA”, por sus siglas en inglés) federal y el Código, en cada sitio de votación deberá haber por lo menos un sistema de votación dotado para personas discapacitadas, y cada uno de dichos sistemas de votación deberá haber sido certificado por el Secretario de Estado de Texas como un sistema que cumple con la ley HAVA y el Código. El Distrito por el presente determina que el sistema de votación a ser usado por los Administradores de Elecciones para administrar la Elección es tal sistema, y ordena que el Distrito deberá usar en sus elecciones dicho equipo de votación u otro equipo certificado por el Secretario de Estado de Texas.

Sección 11. Obligaciones de deuda. La siguiente información se provee de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas.

(a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 9 del presente.

(b) El propósito para el cual se autorizarán los bonos se establece en la Sección 8 del presente.

(c) El importe de capital de las obligaciones de deuda a autorizarse es de \$6,000,000.

(d) De ser aprobados los bonos por los votantes, se autorizará a la Junta a imponer impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos.

(e) Dada la condición del mercado de bonos prevalente a la fecha de adopción de esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos se estima que será del 3.50%. Dicho estimado considera varios factores, incluyendo el calendario de emisión, el calendario de vencimientos y la calificación prevista de los bonos propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee con fines informativos, y no representa un límite en cuanto a la tasa de interés a la que se venderán los bonos, o cualquier serie de los mismos.

(f) De ser aprobados los bonos, dichos bonos podrán emitirse en una o más series, y vencer durante un período que no sobrepasará los 25 años a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.

(g) El importe total del capital a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito a la fecha de esta Orden es de \$11,815,000.

(h) El importe total del interés a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito a la fecha de esta Orden es de \$4,270,163.

(i) La tasa de impuesto ad valorem para servicio de deuda del Distrito a la fecha de esta Orden es de \$0.2261 por \$100 de valoración catastral gravable.

Anexo A

Horario el Día de las Elecciones

3 de noviembre de 2020
De 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sitios de votación el Día de las Elecciones

Johnson County

Precinct 9	Pct. 4 Maintenance Facility 4300 E. FM 4 Cleburne, Texas 76031
Precinct 23	Rio Vista Civic Center 201 S. Hwy 174 Rio Vista, Texas 76093
Precinct 26	Grandview Church of Christ 707 E. Criner St. Grandview, Texas 76050
Precinct 27	Grandview Community Center 206 E. Criner St. Grandview, Texas 76050

Hill County

Precinct 10	Itasca Community Center 101 W. Main St. Itasca, Texas 76055
Precinct 19	Covington Community Center 402 Gathings Covington, Texas 76636

Anexo B

Lugares, fechas y horarios de votación adelantada

Johnson County

Fechas y horarios de votación adelantada

El plazo para la votación adelantada en persona es desde el 13 de Octubre hasta el 30 de Octubre del 2020 (Sec. 85.001). Cualquier votante cualificado para votar en la Elección General del 3 de Noviembre del 2020, es elegible para la votación adelantada en persona.

La votación adelantada en persona se llevará a cabo en todas las siguientes ubicaciones:

Martes, 13 de Octubre del 2020 – viernes, 16 de Octubre del 2020; horas: 8:00 am hasta 6:00 pm

Lunes, 19 de Octubre del 2020 – viernes, 23 de Octubre del 2020; horas: 8:00 am hasta 6:00 pm

Lunes, 26 de Octubre del 2020 - viernes, 30 de Octubre del 2020; horas: 7:00 am hasta 7:00 pm

Sin importar donde vivan en el Condado Johnson, los votantes pueden escoger votar en cualquiera de las siguientes ubicaciones.

Las horas adicionales para la votación adelantada durante el fin de semana serán extendidas en todas las ocho ubicaciones para votación adelantada incluyendo:

Sábado, 24 de Octubre del 2020, 7:00 am hasta 7:00 pm

Domingo, 25 de Octubre del 2020, 11:00 am hasta 4:00 pm

Lugares de votación adelantada

Comm. Pct. 4

Pct. 4 Maintenance Facility

4300 E FM 4

Cleburne, Texas 76031

Hill County

Hill County Exhibits Building

205 Stadium Drive

Hillsboro, Texas 76645

Martes, 13 de Octubre, 2020

8:00 am - 5:00 pm

Miércoles, 14 de Octubre, 2020

8:00 am - 8:00 pm

Jueves, 15 de Octubre, 2020 - viernes, 16 de Octubre, 2020

8:00 am - 5:00 pm

Lunes, 19 de Octubre, 2020 - Martes, 20 de Octubre, 2020

8:00 am - 5:00 pm

Miércoles, 21 de Octubre, 2020

8:00 am - 8:00 pm

Jueves, 22 de Octubre, 2020 - viernes, 23 de Octubre, 2020

8:00 am - 5:00 pm

Lunes, 26 de Octubre, 2020 - viernes, 30 de Octubre, 2020

8:00 am - 5:00 pm

Documento Informativo para Votantes – Elección Especial
del Distrito Escolar Independiente de Grandview
Proposición A

La siguiente información tiene la finalidad de cumplir con Tex. H.B. 477 86th Leg., R.S. (2019).

Información de la boleta: En la Elección, el siguiente lenguaje aparecerá en la boleta:

ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GRANDVIEW
 PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GRANDVIEW

A FAVOR _____) LA EMISIÓN DE BONOS POR EL IMPORTE DE \$6,000,000 POR EL
) DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GRANDVIEW PARA LA
 EN CONTRA _____) ADQUISICIÓN, LA CONSTRUCCIÓN, LA RENOVACIÓN Y EL
) EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES ESCOLARES EN EL DISTRITO,
) Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS PARA EL PAGO DE DICHOS
) BONOS. ESTO REPRESENTA UN INCREMENTO EN EL IMPUESTO
 PREDIAL.

La siguiente tabla establece el importe de capital estimado y el interés adeudado al momento del vencimiento sobre los bonos a emitirse de aprobarse la Proposición A, y todas las obligaciones pendientes del Distrito aseguradas y a ser pagadas con fondos provenientes de impuestos ad valorem.

Importe de capital de los bonos a autorizarse	Interés estimado de los bonos a autorizarse ⁽¹⁾	Capital e interés combinados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad los Bonos a autorizarse ⁽¹⁾	Capital con respecto a las deudas a pagar existentes del Distrito (al 13 de julio de 2020)	Interés restante con respecto a las deudas a pagar existentes del Distrito (al 13 de julio de 2020)	Capital e interés combinados para pagar a tiempo las deudas a pagar del Distrito (al 13 de julio de 2020)
\$6,000,000	\$2,445,000	\$8,445,000	\$11,815,000	\$4,270,163	\$16,085,163

⁽¹⁾ El interés sobre los bonos propuestos se calculó a una tasa del 3.50% según la condición del mercado al 13 de julio de 2020 y, por lo tanto, el interés a pagar sobre los bonos propuestos puede ser menor o mayor que los montos establecidos anteriormente en función de la condición del mercado al momento de la venta de los bonos propuestos.

Con base en la información y las suposiciones proporcionadas en la tabla anterior, el aumento anual máximo estimado en el monto de impuestos que se impondría a una residencia familiar en el Distrito avaluada en \$100,000 gravables para pagar los bonos propuestos, de ser aprobados, será de \$71.03. Este estimado supone un crecimiento anual de la valoración catastral gravable del Distrito a una tasa de 5.00% en el año fiscal 2020 y de 2.00% en cada año posterior mientras los bonos estén pendientes de pago, y supone que los bonos propuestos se emitirán en una amortización que producirá niveles relativamente estables para servicio de deuda cada año.